Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000064474648

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE 1, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	CRISTIAN JOSE LORENZO BUSSI
Domicilio:	20179297087
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2866/2023				E. FISCAL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

AFIP c/ NOVALUX S.R.L. s/EJECUCION FISCAL – A.F.I.P.

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Santa Fe, de marzo de 2023.

Poder Judicial de la Nación

Fdo.: MERCEDES MARIA VIGO, SECRETARIA DE JUZGADO

En ……..de……de 2023, siendo horas ……..

Me constituí en el domicilio sito en…… ……..

…… ……..

Y requerí la presencia de…… ……..

y no encontrándose ……..

fui atendido por: ……..

……..

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……..

……..

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……..

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

C

En ...Santa Fe... (Prov. de Santa Fe), a los ...27... días del mes de ...Febrero..., del año ...2024... y siendo las ...15,40... horas, me constituí en el domicilio que indica el mandamiento, en los autos caratulados: "FISCO NACIONAL – A ETD../ ...Mousnux Sra.... s/EJECUCION FISCAL" (Expte. N° ...2866.../ 20...23...), que se tramita en el Juzgado Federal de Santa Fe N° ...1..., secretaria de Ejecuciones Fiscales. En el domicilio del demandado/a no fui atendido por persona alguna que acceda a recibir el presente. No pudiendo diligenciar el Mandamiento de Intimación de Pago N° ...125.../ 20...23..., se devuelve sin tramitar copia de Demanda, Boleta de Deuda y Mandamiento de Intimación de Pago.

MARIO PONCE
ABOGADO
Of. de Just. Ad Hoc Ag. Sede
Direc. Reg. Santa Fe

Escaneado con CamScanner

MANDAMIENTO DE INTIMACIÓN DE PAGO Nº 125/2023

El oficial de justicia "Ad-Hoc" PONCE, MARIO ALEJANDRO ROBERTO, con D.N.I. Nº 17410163 o CORTONI, DANIEL JOSE, con D.N.I. Nº 11903346 o CIGNETTI, DIEGO RAUL, con D.N.I. Nº 21778022 o SOPEREZ , ANALIA ALEJANDRA, con D.N.I. Nº 22405162, se constituirá en el DOMICILIO CONSTITUIDO sito en la calle BELGRANO 4069 de SANTA FE , provincia de SANTA FE, y procederá a intimarle de pago a NOVALUX S.R.L. la suma de PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON OCHO CENTAVOS ($ 3.700.850,08) que le reclama la Administración Federal de Ingresos Públicos en los autos caratulados "FISCO NACIONAL - AFIP C/ NOVALUX S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL" (Expte Nº 2866/2023 - BOLETA DE DEUDA Nº 858/05197/09/2023, compuesta por los siguientes títulos ejecutivos: 858/05197/01/2023, 858/05197/02/2023, 858/05197/03/2023, 858/05197/04/2023, 858/05197/05/2023, 858/05197/06/2023, 858/05197/07/2023, 858/05197/08/2023 y 858/05197/09/2023 por los impuestos I.V.A. por PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHO CENTAVOS ($ 2.359.984,08), APORTES SEGURIDAD SOCIAL por PESOS QUINIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS ($ 530.922,43) y CONTRIBUCIONES SEG. SOCIAL por PESOS OCHOCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS ($ 809.943,57) que se detallan en la copia de la boleta de deuda que se adjunta a la presente, con más la suma legalmente presupuestada, equivalente a PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISIETE CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($ 555.127,51), para responder a intereses y costas. En dicho acto le hará saber que:

1. La presente ejecución fiscal tramita por ante el JUZGADO FEDERAL 1 SECRETARIA DE EJECUCIONES FISCALES SANTA FE (712) a cargo del Dr. Reinaldo Rubén RODRIGUEZ, Secretaría a cargo del Dr. Dra. Muriel ARTEAGA de TALLONE, sito en la calle SAN JERONIMO 2034 de SANTA FE, provincia de SANTA FE, conforme al procedimiento establecido en el artículo 92 de la Ley 11683, t.o. en 1998, modificado por la Ley 25239.
2. Queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, ante el juzgado interviniente, las excepciones previstas en el citado artículo si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro el pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.
3. En la primera presentación judicial, deberá constituir domicilio electrónico. Si ello no se cumpliere, será de aplicación lo dispuesto por el art. 41, 1er Párrafo del CPCCN (conf. Ley 26.685 y CSJN Acord. 31/2011 y 38/2013). Asimismo, conforme Acordadas 11/14; 3/15 y 15/19 CSJN, deberá enviar copias digitales de sus presentaciones, con carácter de Declaración Jurada.
4. Se ha solicitado al juez interviniente que ordene la traba del embargo general de todos los fondos y valores que tenga depositados el ejecutado en cualquier entidad bancaria.
5. El presente mandamiento se libra conforme a las facultades otorgadas en el párrafo noveno del art. 92 de la Ley Nº 11683 (t.o.1998 y sus modificaciones), cuya parte pertinente dice "Cumplidos los recaudos contemplados en el párrafo precedente y sin más trámite, el Representante del Fisco representante de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, estará facultado a librar bajo su firma mandamiento de intimación de pago por la suma reclamada especificando su concepto, con mas el quince por ciento (15%) para responder a intereses y costas."
6. Se deja constancia que la presente ejecución fiscal se rige por las prescripciones de la Acordada CSJN N ° 15/2019 que reglamenta el Expediente Judicial Electrónico y 31/2020 mientras dure la pandemia de coronavirus (COVID-19).
7. Se entregan copias de la demanda que fuera radicada en fecha 16/2/2023, boleta de deuda y de este requerimiento.
8. Domicilio electrónico constituido: CUIL: 20179297087

Dado, firmado y sellado en SANTA FE a los 17 días del mes de Febrero del año 2023.



BUSSI CRISTIAN JOSE LORENZO
Tº 89 Fº 927
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES

Escaneado con CamScanner

AFIP
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

- LEY 25239 -

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SEÑOR/ES: NOVALUX S.R.L.
DOMICILIO: BELGRANO Nº 4069 - SANTA FE
CARÁCTER:

Notificador: PONCE Mandamiento Nº: 125/2023

Nº de Orden	Expte Nº2866/2023	Fuero	Juzgado Nro.1	Secretaría de Ejec. Fiscales	Copias X

Santa Fe, 01 de marzo de 2023.-

Hago saber a Ud/s que en el expediente caratulado: **"FISCO NACIONAL (AFIP) C/NOVALUX S.R.L. S/Ejecución Fiscal" (Expte. Nro. 2866/2023; B.D. Nº 519709/2023)**, que tramita con intervención del Juzgado Federal Nº 1, Secretaría de Ejecuciones Fiscales sito en calle San Jerónimo 2034 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, se ha decretado lo siguiente: "Santa Fe, 16 de febrero de 2023.- Téngase al compareciente por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acordándosele la participación legal que por derecho corresponda. Por promovida demanda de ejecución fiscal en los términos del art. 92 de la Ley 11.683 (t.o. 1998 y sus modif., texto según Ley 25.239 y Decreto 65/05), con la salvedad que resulta de lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en autos "Administración Federal de Ingresos Público c/ Intercorp S.R.L. s/ Ejecución Fiscal" (15/6/10), contra **NOVALUX S.R.L.** por la suma de **$ 3700850,08.-**, con más sus intereses y costas. Trábese embargo sobre fondos y valores de propiedad de la demandada por el monto total reclamado con más el 15 % de dicha suma. A sus efectos, ofíciese a las entidades financieras del sistema SOJ Bancario. Al punto IV: procédase conforme lo ordena el párrafo 12 del art. 92 de la ley 11.683 y mod. (art. 216 de la ley 27.430). Al punto V: Atento lo dispuesto en el párrafo 11 del art.92 de la Ley 11.683 y mod. (art. 216 de la ley 27.430) autorícese al representante del Fisco a proceder al levantamiento total o parcial de las medidas precautorias sin necesidad de una nueva orden judicial, en la medida que se haya satisfecho la pretensión fiscal. Téngase presente las designaciones de Oficiales de Justicia ad- hoc y las autorizaciones conferidas". FIRMADO: REINALDO RUBEN RODRIGUEZ. JUEZ FEDERAL.----------

Asimismo, queda citado para oponer dentro de los cinco días hábiles, las excepciones previstas en el art 92 de la ley 11683, to en 1998, modificado por la Ley 25239, si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la ejecución hasta hacer íntegro pago al FISCO NACIONAL (AFIP) del capital reclamado, sus intereses y costas.----------

El presente trámite y notificación se practica de conformidad con lo establecido en el art. 92 de la ley Nº 11683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), texto según Ley Nº 25239, y art. 140 y 141 del CPCCN.-

Queda Ud. notificado debidamente.-

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINAN. PUBL.
REPUBLICA ARGENTINA

Cristian J. L. BUSSI
Abogado Tº 89 – Fº 927
Representante del Fisco

Dependencia A.F.I.P.: Agencia Sede
Teléfono: 342 4212297. Correo: cbussi@afip.gob.ar.-

Escaneado con CamScanner

En Santa Fe (Prov. Sta. Fe), a los 03/03/23 siendo las 13:15 horas, me constituí en el domicilio indicado y requerí la presencia del Sr. Jacques Sec y no habiéndolo encontrado, procedí en la forma prescripta por el Art. 141 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, fijándole cédula de igual tenor de la presente en lugar visible del domicilio.....

MARIO PONCE
ABOGADO
Of. de Just. Ad Hoc-Ap. Sede
Direc. Reg. Santa Fe

Escaneado con CamScanner

ACREDITA DILIGENCIAMIENTO. SOLICITA SE DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA EJECUCIÓN

Señor Juez:

CRISTIAN JOSE LORENZO BUSSI, abogado, Tº 89 Fº 927 (Cámara Federal de Apelaciones de Rosario), y con domicilio electrónico CUIL: 20-17929708-7, por la actora en los autos **"FISCO NACIONAL (AFIP) C/NOVALUX S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL"** Expediente Nº 2866/2023 (BD: 858/519709/2023) que tramita ante este Juzgado Federal 1, Secretaria de Ejecuciones Fiscales Santa Fe, a V.S. digo que:

I) Acompaño - para agregación y constancia - el mandamiento de intimación de pago previsto en el artículo 92, párrafo noveno, de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998 y sus modificaciones), debidamente diligenciado.-

II) Encontrándose vencido el plazo conferido sin que se hayan opuesto excepciones, a V.S. solicito:

a) Se DICTE SENTENCIA DECLARANDO EXPEDITA LA VÍA EJECUTIVA, la cual deberá ajustarse –en lo pertinente- a las formalidades establecidas en los artículos 163 y 551 del CPCCN, aplicables a este procedimiento conforme surge del art. 116 de la Ley citada y del tercer artículo incorporado por el Decreto Nº 65/05 a continuación del artículo 62 del Decreto Nº 1397/79.

b) Se ordene llevar adelante la ejecución hasta hacerse íntegro pago al Fisco Nacional (AFIP) del capital reclamado con más sus intereses (Art. 92 de la Ley N° 11.683, t. o. citado).

c) Se impongan las costas del proceso al ejecutado y,

d) Se haga efectivo el apercibimiento previsto por el artículo 41 del CPCCN,

Proveer de conformidad

SERA JUSTICIA

BUSSI CRISTIAN JOSE LORENZO
Tº 89 Fº 927
CAMARA FEDERAL DE APELACIONES
DE ROSARIO

Signature Not Verified
Digitally signed by CRISTIAN JOSE LORENZO BUSSI
Date: 2023.03.22 18:02:44 ART

2866/2023
MM

Santa Fe, de marzo de 2023.

AUTOS Y VISTOS: los autos caratulados **"FISCO NACIONAL -AFIP- C/ NOVALUX S.R.L. S/ EJECUCIÓN FISCAL", EXPEDIENTE 2866/2023**, en trámite ante la Secretaría de Ejecuciones Fiscales del Juzgado Federal Nº 1 de los que;

RESULTA:

Que la Administración Federal de Ingresos Públicos promueve ejecución fiscal contra el contribuyente, acompañando el certificado de deuda respectivo confeccionado conforme con las disposiciones y en el marco de atribuciones que le confiere la ley de procedimiento tributario- 11683- y normas concordantes y complementarias del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación.

Consecuentemente, solicita se libre mandamiento de intimación de pago, se cite al deudor para oponer excepciones, como así también la traba de medidas cautelares con el objeto de asegurar el cobro de su acreencia.

Y CONSIDERANDO:

I.- Que habiendo sido intimado el ejecutado en la forma prevista por los artículos 531 y 542 del CPCCN, sin que haya efectuado el pago respectivo ni opuesto excepciones de las previstas en el artículo 92 de la ley 11.683 (t.o. en 1998 y sus modif., texto según ley 25.239 y Dec. 65/05), se encuentra vencido el término acordado para hacerlo.

II.- Que en consecuencia y sin más trámite procede llevar adelante la presente ejecución hasta hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado, con más sus intereses conforme lo establecido en la ley 11.683 (t.o. 1998) hasta el efectivo pago y las costas del juicio.

Por ello;

RESUELVO:

I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución promovida por el Fisco Nacional - AFIP - contra NOVALUX S.R.L. hasta hacer íntegro pago a la actora del capital reclamado que asciende a la suma de $ 3700850.08.- y sus

#37504747#362153611#20230323063940709

intereses conforme lo establecido en el “Considerando” que antecede. Con costas al demandado.

II.- Diferir la regulación de honorarios del/de la profesional interviniente hasta tanto se cuente en autos con liquidación aprobada y firme.

Regístrese. Notifíquese personalmente o por cédula.

JUEZ FEDERAL

#37504747#362153611#20230323063940709